

Veinte y siete.



SELLO QVARTO, VENTTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA Y  
SIETE.

hacase a lo q<sup>do</sup> D<sup>no</sup> Juan Muñoz de Peñalosa de Bobadilla  
que ha descubierto en la misma forma y modo que estaba, y lo  
execute a la mayor brevedad; Y en quanto a señalarle la porción  
de agua que necesite para su Fabrica, que el Sr. Corregidor  
con los Comisarios de la Junta que ha nombrada reconocan  
esta pretension y sitio donde se le debe dar, y a lo que toma, o marco  
la ha de servir y que se arregle de suerte que no resulte pen-  
sion alguna de tenerse, y se vea si figue lo determinado por la superioridad  
en lo que contribuirá esta Ciudad con el arrendamiento; Y  
cuyo efecto se practicarán los medios y diligencias q<sup>de</sup> Corregidor  
pongan, para q<sup>de</sup> no se extravie la agua del Cauce de dicha Arre-  
quia, y pueda proporcionar el D<sup>no</sup> Muñoz sus Maguana  
para Maraca a la Piamontesa, y se lo pague por este medio  
en establecimiento tan útil al beneficio del Común.

El p<sup>ro</sup>pon  
de suov. sobre pro-  
puesta para la C<sup>or</sup>  
Civiana Numera  
ria vacante de

Quose ma<sup>re</sup> provision de la U. y Señores del R. Consejo  
de Castilla en fecha diez y siete del proximo Marzo, respiciendola  
de Juan Antonio Perreye y Penuela su hijo ganada a instancia  
de Diego Abul Escrivano de lo Reynar, por la qual se  
manca al Sr. Corregidor y a este Ayuntamiento proponer para  
la C<sup>or</sup> Civiana el Numero q<sup>de</sup> se halla vacante, tres C<sup>or</sup>  
deales mas antiguos, siendo vacos, con lo demas q<sup>de</sup> con-  
tiene de que se hizo relacion; Y la Ciudad habiendola oido, la

